



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520180053200

Teniendo en cuenta la solicitud visible a pag. 96 c.1, suscrita por la Dra. **MARCELA GUASCA ROBAYO identificada** con la cedula de ciudadanía N° 51.944.538 y T.P. No. 136.149 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante (endosatario en procuración) y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 461 del C.G. del P.**, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCOLOMBIA S.A** contra **JOSE ALIRIO MAHECHA GARCÍA**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

97383a575a2b730b2f7237bf59958616cd5c155cc739734733161498d52039d0

Documento generado en 27/05/2021 03:39:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>